

## CIRCULAR EXTERNA No.29 del 21 de abril de 2021

Mediante esta Circular la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante el Capítulo VI del Título II, de la nueva Circular Básica Jurídica, impartió instrucciones sobre el proceso de posesión de directivos de acuerdo al Decreto 962 de 2018. En esta Circular se explican quienes deberán tomar posesión del cargo, los requisitos para su elección y posesión ante este ente Supervisor.

Cuando se trate de reelecciones consecutivas de los miembros del consejo de administración, el representante legal y revisor fiscal, no requieren tramitar nuevamente la autorización de posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En cuanto a las instrucciones impartidas la SES decidió:

Circular Básica Jurídica			
Decisión SES	Circular No. 20	Circular No. 29	Comentarios
Adicionó el número 2.3.3 al subnumeral 2.3 del numeral 2.		<p><b>2.3.3.</b> No se requiere tomar posesión en el evento de reelección consecutiva de los miembros del consejo de administración, representante legal y revisor fiscal, en todo caso deberá inscribirse en la Cámara de Comercio respectiva dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.</p> <p>No obstante, en estos casos se deberá remitir una certificación de la junta de vigilancia sobre el cumplimiento de requisitos y/o cualquier cambio en la información que le sea remitida, así como lo referente a los antecedentes profesionales, administrativos,</p>	<p>La SES explica quienes no requieren tomar posesión, explica el trámite que deben realizar en cuanto al cumplimiento de los requisitos sobre los antecedentes.</p> <p>También aclara cuales son los documentos que se deben adjuntar cuando se presente el cambio en la condición de un miembro del Consejo de Administración y del Revisor Fiscal.</p>

		<p>disciplinarios, fiscales, policivos y penales.</p> <p>Para los casos previstos en los numerales 2.3.1 y 2.3.2., solamente deberán informar a esta Superintendencia dichos cambios, adjuntando los siguientes documentos:</p> <p>a. Comunicación suscrita por el representante legal informando la designación.</p> <p>b. Extracto del Acta en donde conste la designación correspondiente.</p> <p>La Superintendencia tendrá en cuenta el desempeño en el ejercicio del cargo para evaluar su continuidad, para lo cual considerará la certificación que deberá enviar la junta de vigilancia, de acuerdo con lo indicado en el numeral</p> <p>2.3.3. de este Capítulo. Para todas las reelecciones, la organización deberá actualizar todos los documentos en las carpetas que reposan en la organización.</p>	
<p>Modificar el subnumeral 6.8.5, del numeral 6: Para la</p>	<p>6.8.5. Para la posesión de oficiales de cumplimiento, adicionalmente los documentos correspondientes a los</p>	<p>6.8.5 Para la posesión de oficiales de cumplimiento, incluidos los casos de reelección, adicionalmente, los</p>	<p>Este Subnumeral trata de la remisión de los documentos que se deben adjuntar para efectos del trámite de posesión para los diferentes</p>

<p>posesión de oficiales de cumplimiento, adicionalmente los documentos correspondientes a los subnumerales 6.7.3., 6.7.4. y 6.7.5. del presente capítulo. Requisitos para tomar posesión del cargo.</p>	<p>subnumerales 6.7.3., 6.7.4. y 6.7.5. del presente capítulo.</p>	<p>documentos correspondientes a los subnumerales 6.7.3., 6.7.4. y 6.7.5. del presente capítulo.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el artículo 51 de la Ley 43 de 1990, en concordancia con el artículo 158 de la Ley 79 de 1988 y, teniendo en cuenta la naturaleza propia de las organizaciones de la economía solidaria, cuando un contador público actúe o haya actuado como empleado de una cooperativa, no podrá aceptar cargos o funciones de auditor externo o revisor fiscal de la misma, de sus organizaciones asociadas o de los organismos de integración a los que aquella pertenezca, ni durante el ejercicio del cargo ni durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que haya cesado en sus funciones.</p>	<p>cargos que requieren autorización de posesión.</p> <p>El 6.7.3 trata de la constancia laboral de funciones.</p> <p>El 6.7.4 trata de la Certificación de la Junta de Vigilancia por la cual se acredite capacidad de decisión.</p> <p>El 6.7.5 trata del organigrama de la organización a efectos de determinar que el elegido a autorizar pertenece al segundo nivel jerárquico cuando se trate de oficial de cumplimiento principal.</p>
<p>Eliminar los subnumerales 6.8.6 y 6.8.7 del numeral 6</p>	<p><b>6.8.6.</b> Para los casos de reelección de los miembros del consejo administración, directores, administradores, representantes legales y oficiales de cumplimiento, deberá remitirse para efectos de la solicitud de la autorización de la posesión los siguientes documentos:</p> <p>a. En todos los casos, los documentos previstos en los subnumerales 6.3.5. y 6.3.6. del presente capítulo, debidamente actualizados.</p> <p>b. Para los reelegidos respecto de los</p>		

	<p>cuales en la certificación prevista en el subnumeral 6.3.5. del presente capítulo, actualizada para el momento de la reelección, se indique que no se cumplió con alguno de los requisitos exigidos para cada caso, remitir los documentos que sustentan dicha falta de requisitos.</p> <p><b>6.8.7.</b> Para los casos de reelección de revisores fiscales deberá remitirse, para efectos de la solicitud de la autorización de la posesión los siguientes documentos:</p> <p>a. En todos los casos los documentos previstos en los subnumerales 6.3.5. y 6.3.6. del presente capítulo, debidamente actualizados.</p> <p>b. En todos los casos los documentos previstos en los subnumerales 6.6.1. y 6.6.3. del presente capítulo, debidamente actualizados.</p> <p>Para los reelegidos respecto de los cuales en la certificación prevista en el subnumeral 6.3.5. del presente capítulo, actualizada para el momento de la reelección, se indique que no se cumplió con alguno de los requisitos exigidos para cada caso, remitir los documentos que sustentan dicha falta de requisitos</p> <p>Previo a la autorización de cualquier reelección, la Superintendencia tendrá en cuenta el desempeño en el ejercicio del cargo para evaluar su continuidad, para lo cual considerará la certificación de la junta</p>		
--	--	--	--

	<p>de vigilancia sobre el cumplimiento de requisitos y/o cualquier cambio en la información que le sea remitida, así como en lo referente a los antecedentes profesionales, administrativos, disciplinarios, fiscales, policivos y penales. Para todas las reelecciones, la organización deberá actualizar todos los documentos en las carpetas que reposan en la organización</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el artículo 51 de la Ley 43 de 1990, en concordancia con el artículo 158 de la Ley 79 de 1988 y, teniendo en cuenta la naturaleza propia de las organizaciones de la economía solidaria, cuando un contador público actúe o haya actuado como empleado de una cooperativa, no podrá aceptar cargos o funciones de auditor externo o revisor fiscal de la misma, de sus organizaciones asociadas o de los organismos de integración a los que aquella pertenezca, ni durante el ejercicio del cargo ni durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que haya cesado en sus funciones.</p>		
<p>Corregir los subnumerales 1.9.3.6, 1.9.4, 1.9.5 y 1.9.6 del numeral 1.9 del Capítulo VIII del Título II de la Circular Básica Jurídica, los</p>	<p><b>7. IDONEIDAD</b> Dentro de las competencias legalmente asignadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria, el inciso tercero, del artículo 41, de la Ley 454 de 1998, que se contrae a la función de supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito,</p>	<p><b>7. IDONEIDAD</b> Dentro de las competencias legalmente asignadas a la Superintendencia de la Economía Solidaria, el inciso tercero, del artículo 41, de la Ley 454 de 1998, que se contrae a la función de supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito,</p>	

<p>cuales quedarán como subnumerales 1.9.4, 1.9.5, 1.9.6 y 1.9.7 respectivamente</p>	<p>establece:  “...La Superintendencia de la Economía Solidaria se cerciorará, por cualesquiera investigaciones que estime pertinentes de la solvencia patrimonial de la entidad de su idoneidad y de la de sus administradores.” (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Así mismo, la Superintendencia de la Economía Solidaria cuenta con la función y la facultad general prevista en el literal d), del numeral 2°, del artículo 3°, del Decreto 186 del 26 de enero de 2004, que preceptúa:  “... la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras funciones, en relación con las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, la siguiente:</p> <p>“d) Posesionar y tomar juramento a los directores, revisores fiscales, presidentes, gerentes, subgerentes y, en general a quienes tengan la representación legal de las entidades vigiladas, excepto los gerentes de sucursales.</p> <p>(...); en todo caso, previa a la posesión, el Superintendente de la Economía Solidaria, o quien haga sus veces, se cerciorará de la idoneidad profesional y personal del solicitante...” (Subraya y negrilla fuera de texto)</p>	<p>establece:  “...La Superintendencia de la Economía Solidaria se cerciorará, por cualesquiera investigaciones que estime pertinentes de la solvencia patrimonial de la entidad de su idoneidad y de la de sus administradores.” (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, exigidos por la normativa expedida por esta Superintendencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mecanismos de control sobre los corresponsales que ostenten la calidad de persona natural o, de sus representantes legales y administradores en general, tratándose de personas jurídicas, con el fin de verificar la aplicación de la normativa expedida por esta Autoridad.</li> <li>• Definir los deberes del corresponsal, dentro de los cuales se puede incluir la posibilidad de brindar soporte a la entidad en las gestiones necesarias para el conocimiento del cliente.</li> </ul> <p>1.9.4 Certificación del Representante Legal. Con el propósito de demostrar la capacidad técnica para operar a través de corresponsales, las entidades señaladas en la presente Circular, que</p>	<p>Incluye los mecanismos para la prevención y control de lavado de activos y financiamiento al terrorismo con viñetas.</p> <p>En los numerales incluye, la documentación requerida para demostrar la capacidad para operar por medio de corresponsales; la conservación de la documentación requerida y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las disposiciones generales para la prestación de servicios financieros a través de corresponsales; las responsabilidades del Revisor Fiscal y la autorización por parte de la Superintendencia para prestar servicios financieros a través de corresponsales</p>
--	---	--	--

	<p>Por consiguiente, las organizaciones solidarias, desde el momento en que se efectúa la postulación para la elección de los miembros del Consejo de Administración, deben propender por contar con mecanismos que procuren la idoneidad de sus miembros, la cual se traduce en el hecho de contar no solo con capacidades, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros, sino con experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, además de no haber sido sancionados disciplinariamente o administrativamente.</p> <p>En línea con lo anterior, es necesario precisar que la idoneidad es entendida como un conjunto de capacidades o aptitudes y calidades que le permiten a una persona ser considerada como apropiada o conveniente para desempeñar una función o un cargo al interior de una organización. Así mismo, al tratarse de una serie de condiciones de carácter subjetivo que no se encuentran regladas en la ley, y que en cambio se trata de una facultad discrecional que la Ley le ha otorgado a la Superintendencia de la Economía Solidaria, es responsabilidad de este Ente</p>	<p>decidan prestar servicios financieros a través de corresponsales, deberán certificar, por intermedio de su Representante Legal, que la metodología aprobada cumple con la totalidad de las disposiciones generales para la prestación de dichos servicios a través de corresponsales, señaladas en el numeral 1.9.3 del Capítulo XII, del Título II, de la Circular Básica Jurídica, asumiendo las consecuencias institucionales y personales que se deriven de su incumplimiento.</p> <p>1.9.5 Conservación de la documentación. Las entidades vigiladas a que hace referencia la presente Circular deberán dejar a disposición de esta Superintendencia la documentación y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las disposiciones generales para la prestación de servicios financieros a través de corresponsales, los cuales podrán ser solicitados en el momento que se considere necesario y su implementación será verificada en los procesos de inspección.</p> <p>1.9.6 Responsabilidad del Revisor Fiscal. En desarrollo de la labor que debe realizar el Revisor Fiscal, de acuerdo con las funciones que le competen, deberá validar que la entidad</p>	
--	---	---	--

	<p>de Supervisión ejercer sus funciones dentro de un marco de protección y fortalecimiento de las organizaciones solidarias, que le permita promover estándares de gobernabilidad, eficiencia económica, crecimiento sostenible y estabilidad financiera y por ello debe propender porque sus administradores, sean éticos y cuenten con la experiencia, los conocimientos y destrezas adecuadas para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Además, la Superintendencia de la Economía Solidaria verificará la idoneidad, la responsabilidad y solvencia patrimonial del interesado, a partir de la información y la documentación arriba señalada.</p> <p>Aunado a lo anterior, se comprobará que el elegido no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.</p>	<p>haya dado cumplimiento a las disposiciones, establecidas en el numeral 1.9.2 del Capítulo XII, del Título II, de la Circular Básica Jurídica.</p> <p>1.9.7 Autorización por parte de la Superintendencia. La entidad que pretenda obtener la autorización para prestar servicios financieros a través de corresponsales deberá asegurarse que efectivamente ha cumplido todos los requisitos señalados en la presente Circular, allegando únicamente formato de solicitud para prestar servicios a través de corresponsales y los documentos de que tratan los numerales 1.9.2 y 1.9.4 del presente capítulo, con los cuales esta Superintendencia expedirá la correspondiente autorización.</p>	
--	--	---	--